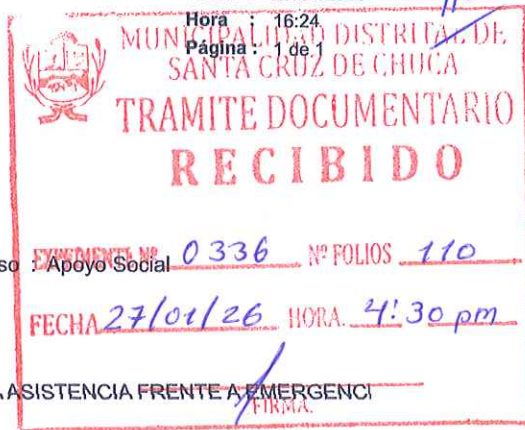


PEDIDO DE COMPRA N°

000015

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203



Tipo Uso : Apoyo Social 0336 Nº FOLIOS 110

FECHA 27/01/26 HORA 4:30 pm

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

Entregar a Sr(a) : VALDERRAMA DE LA CRUZ KAROL MARITA

Fecha : 27/01/2026

Actividad Operativa : C0004 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS

Motivo : ATENCION DE EMERGENCIA POR GRANIZADA SINPAD 247819

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0004	05	016	0036	0068	3000734	5005611

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
201700020538	CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22 mm X 80 cm X 1.80 m	2.2 2 3.99 99	1,680.00	UNIDAD

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Mg. Karol Marita Valderrama De La Cruz
Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres

Firma del Solicitante

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Mg. German Antonio Espinoza Oñativio
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEFENSA CIVIL
Actividad Operativa/Inversiones del POI:	C004 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE CALAMINA PARA ATENCION DE EMERGENCIA POR GRANIZADA COD. SINPAD 247819.

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)
 La presente adquisición de CALAMINA PARA ATENCION DE EMERGENCIA POR GRANIZADA COD. SINPAD 247819, es poder atender con bienes en la categoría techo, para asistencia frente a emergencias y desastres.
 para las viviendas de las familias afectadas por la emergencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)
Objetivo General
 - Entrega de ayuda humanitaria a las familias afectadas por la emergencia de granizada código SINPAD 247819.
Objetivos Específicos:
 - Asistencia con calamina para las viviendas afectadas por granizada de acuerdo al SINPAD 247819.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
01	CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO	UNIDAD	CARACTERISTICAS - Dimensiones 80 x 1.80 m - Espesor 0.22 mm. - Tipo: Plancha ondulada 	1680



IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

No aplica

VI. GARANTIA

El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a doce (12) meses a fin de cubrir la reposición inmediata, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Conformidad del área usuaria.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

<p>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica. • Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar • Tener RNP • Tener CCI • No tener impedimentos para contratar con el Estado
<p>X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</p> <p>Lugar: Los bienes deben ser entregados en el almacén general de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca sito en Calle 20 de febrero N° 255 – Plaza de Armas Santa Cruz de Chuca en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas</p> <p>Plazo: El plazo de Ejecución es de 10 días calendarios desde el día hábil siguiente de notificada la orden de compra.</p>
<p>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p> <p>La conformidad estará a cargo de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios.</p>
<p>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</p> <p>El pago es único, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.</p>
<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</p>
<p>XIV. PENALIDADES</p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40.</p> <p>Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.</p>
<p>XV. OTRAS PENALIDADES</p> <p>(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)</p>
<p>XVI. GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p>XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <p>La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XVIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XX. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Ing. Karol Marit Valtierra De La Cruz
Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres

Firma
Área Usuaria
(Centro de costo)

VB°
Área Técnica (de ser el caso)